Poder Ejecutivo

Ministerio de la Mujer

Resolución N° 391/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO "SERVICIO DE CONSULTORIA, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN PILOTO DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE CUIDADOS EN PARAGUAY" – ID N° 418425, SEGUNDO LLAMADO BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2022.

Asunción, 11 de octubre de 2022

VISTO: El **Memorándum VAF N° 82/2022** de fecha 10 de octubre de 2022, mediante el cual el Viceministerio de Administración y Finanzas, solicita la Resolución que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y se autoriza la realización del llamado por Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2022, "Servicio de Consultoría, Diseño e Implementación del Plan Piloto de Acción de la Política Nacional de Cuidados en Paraguay – Segundo Llamado", con ID N° 418425, y;

CONSIDERANDO: Que, la **Constitución Nacional de la República del Paraguay** en su **Artículo 242** dispone: "*Los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativas a las materias de su competencia [...]*".

Que, por **Decreto N° 4972 de fecha 09 de marzo de 2021** *"Se nombra a la Señora Celina Esther Lezcano Flores como Ministra de la Mujer"*.

Que, por **Ley N° 34/92,** *"Se crea la Secretaria de la Mujer*", y por la **Ley N° 4.675** "*Se eleva el rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer"*.

Que, por **Decreto Nº 630** *"Se reglamentan la Ley Nº 4675 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer" y la Ley 34/92, y se establecen sus funciones, atribuciones y autoridades, y se deja sin efecto el Decreto Nº 9900/2012*", dispone en su artículo 11 inc h "Emitir Resoluciones relacionadas con las atribuciones que le confieren las disposiciones legales."

Que, por **Decreto N° 1147/2019** *"Se modifican incisos de los artículos 4, 13 y los artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto N° 630/2013, "Por el cual se reglamentan la Ley N° 4675/2012, "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer" y la Ley N° 34/1992, se establecen sus funciones, atribuciones y autoridades y se deja sin efecto el Decreto N° 9900/2012"*.

Que, por **Ley N° 6873/2022,** *"Se aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022"*.

Que, por **Decreto N° 6581/2022,** *"Se reglamenta la **Ley N° 6873/2022** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022"*.

Que, la **Ley Nº 2051/03** *"De Contrataciones Públicas"*, de fecha 21 de enero de 2003, y **Ley N° 3.439/07** "Que modifica la Ley N° 2051/ 03 De Contrataciones Públicas y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas", que en su artículo 20 establece: *"Los Pliegos de Bases y Condiciones utilizados en los procesos de contratación pública regidos por la Ley Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", no tendrán costo alguno para los potenciales oferentes. A tal efecto, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) dictará la reglamentación pertinente (...)"*.

MINISTERIO DE LA MUJER
MINISTRA

Poder Ejecutivo

Ministerio de la Mujer

Resolución N° 391/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO "SERVICIO DE CONSULTORIA, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN PILOTO DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE CUIDADOS EN PARAGUAY" – ID N° 418425, SEGUNDO LLAMADO BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2022.

Asunción, 11 de octubre de 2022

Que, por **Decreto N° 2992/2019,** de fecha 09 de diciembre de 2019, *"Se reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley N° 3439/2007"*, establece en el Artículo 33° lo siguiente "*La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias solicitantes. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC) deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante, esta aprobación podrá ser delegada mediante disposición expresa".*

POR TANTO, en ejercicio de las atribuciones legales,

LA MINISTRA DE LA MUJER
RESUELVE:

Artículo 1°- **APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones** y demás documentaciones correspondiente a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA Nº 06/2022 para el "SERVICIO DE CONSULTORIA, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN PILOTO DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE CUIDADOS EN PARAGUAY – SEGUNDO LLAMADO", ID N° 418425.**--------

Artículo 2°- **AUTORIZAR** a la Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del Viceministerio de Administración y Finanzas, a realizar el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA Nº 06/2022 para el "SERVICIO DE CONSULTORIA, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN PILOTO DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE CUIDADOS EN PARAGUAY – SEGUNDO LLAMADO" , ID N° 418425,** y todos los tramites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

Artículo 3°- **AUTORIZAR** a los responsables de la Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del Viceministerio de Administración y Finanzas, para que introduzcan al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Artículo 1º de la presente Resolución, las modificaciones que fueren necesarias de conformidad con el Artículo 22 de la Ley N° 2051/03 y su reglamentación dispuesta por Decreto N° 2992/2019. ----------

Artículo 4º- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

MINISTERIO DE LA MUJER MINISTRA

Celina Esther Lezcano Flores
Ministra